
ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CORRECCIÓN DEL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-ISEP-013-2022, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA", DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:30 horas del día 22 de febrero de 2022, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo también identificado como "**EL COMITÉ**", en las Oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, ubicada en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Calzada Independencia número 994 del Centro Cívico de esta Ciudad, para corregir (subsanan) de oficio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción V, 15 y 22 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California (de aplicación supletoria en la materia conforme a sus numerales 1 párrafo primero y 3 párrafo primero), el importe reducido de oficio (del importe a su vez corregido oficiosamente por "La Convocante" en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California) por cuestiones de índole presupuestaria autorizada, en términos del Punto 12 de las Bases de Licitación, el cual establece que "*La Convocante se reserva el derecho de disminuir o aumentar previo al acto de Fallo Económico, la cantidad de servicios asignados, sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones,* incorrectamente asentado y adjudicado al licitante: **VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.** para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 en que participa, por el orden de los \$6,000,099.00 de pesos M.N. (Seis millones noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, considerada notoria e incorrectamente en los apartados de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES" (foja 7 último párrafo y 8 primer párrafo) y de "ADJUDICACIÓN" (foja 9 segundo párrafo) del Acta de Fallo de la Licitación Pública Regional al rubro precisada, de fecha 17 (diecisiete) de febrero del actual que en éste acto se corrige, por un error aritmético de ésta Convocante al momento de calcular el importe de reducción, que impactó inexacta y significativamente el monto reducido por adjudicar.

Debiendo ser consecuentemente el monto reducido correcto en términos del Punto 12 de las Bases de Licitación, por la cantidad de \$ 7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, una vez aplicada la reducción de servicios con base en lo establecido en el punto 12 de las Bases de Licitación.

El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, preside el presente acto, en suplencia de la **BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE**, Oficial Mayor de Gobierno y Presidente de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con Quórum Legal por parte de los miembros de **"EL COMITÉ"** cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales, en su caso, se cuenta con oficio de designación de suplente, mismo que se encuentra a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

Seguidamente, el **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, con la calidad ya indicada, en uso de la voz procede a informar a los presentes que el día 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), a las 12:45 horas (doce horas con cuarenta y cinco minutos), tuvo verificativo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Regional de mérito, en el que por un error involuntario de **"EL COMITÉ"**, cometido en los apartados de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES" (foja 7 último párrafo y 8 primer párrafo) y de "ADJUDICACIÓN" (foja 9 segundo párrafo) del Acta respectiva de la misma fecha, para el licitante adjudicado: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V., para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 en que participa, se asentó incorrectamente el monto a reducir (en términos del Punto 12 de las Bases de licitación, conforme al cual "La Convocante" se reserva el derecho de disminuir o aumentar previo al acto de Fallo Económico, la cantidad de servicios asignados, sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones y consecuentemente se adjudicó, inicialmente corregida por dicha Convocante, de conformidad con lo establecido por el numeral 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, considerando los precios unitarios precisados en el Catálogo de Conceptos integrante de la propuesta económica del citado Licitante), ello por la cantidad de \$ 6,000,099.00 pesos (Seis millones noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para seguidamente asentar y/o reiterar en el apartado de adjudicación respectivo del citado acto de fallo adjudicar la inexacta cantidad antes precisada.

Debido lo anterior, a un error aritmético de ésta Convocante al momento de calcular el importe de reducción, acontecido concretamente en el concepto (subpartida) 1.1 Oficinas Administrativas de ISEP Anáhuac en el que incorrectamente se consideró un precio por turno de 12 horas de \$450.00 pesos M.N. (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) en vez del de \$540.00 pesos m.n. (quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente de acuerdo al respectivo Catálogo de Conceptos, que impactó inexacta y significativamente el monto reducido por adjudicar. Siendo consecuentemente el monto total correcto a reducir, de acuerdo a los precios unitarios y cantidades precisadas en el catálogo de conceptos del licitante adjudicado en cita, por la

cantidad de \$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

En ese sentido y ante la notoriedad y trascendencia del error involuntario antes mencionado, es imperante proceder conforme a los artículos 7 fracción V, 15 y 22 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California (de aplicación supletoria en la materia conforme a sus numerales 1 párrafo primero y 3 párrafo primero), a la corrección del citado monto total en los apartados de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" (foja 7 último párrafo y 8 primer párrafo) y de "ADJUDICACIÓN" (foja 9 segundo párrafo) del referido acto de fallo.

Por lo que, al respecto, es pertinente destacar que:

- Conforme al numeral 7 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, de aplicación supletoria en la especie conforme a sus numerales 1 párrafo primero y 3 párrafo primero, es un requisito de forma del acto administrativo, el que sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documento o nombre completo del destinatario.
- Conforme al numeral 15 párrafos primero y segundo de la citada Ley del Procedimiento Administrativo, está afectado de nulidad relativa, el acto administrativo que no reúna los requisitos de forma establecidos en el artículo 7 de dicha Ley; por lo que dicho acto podrá ser ejecutable y subsanable por la vía del reconocimiento de la omisión por la autoridad emisora, hasta en tanto no sea declarada su suspensión por autoridad competente. Y, que la autoridad administrativa que emita el acto afectado de nulidad relativa, podrá subsanar las omisiones en los requisitos de forma, convalidando y otorgando plena eficacia del mismo. De ahí que el acto que sea subsanado producirá efectos retroactivos a la fecha de su expedición, siempre y cuando este acto no vaya en perjuicio del interesado mismo, que podrá hacer valer en su beneficio, por la vía que corresponda, las circunstancias de nulidad que se hubieren subsanado
- Que según el numeral 22 segundo párrafo de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, las Autoridades podrán ordenar de oficio o a petición de parte, **subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento administrativo para el solo efecto de ser corregidas**, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Consecuentemente, en este acto "EL COMITÉ" con apoyo en los invocados numerales de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, procede a subsanar de oficio, el error involuntario acontecido en el fallo de la Licitación Pública Regional de mérito, consistente en el error en la cita del monto total

reducido por cuestiones de índole presupuestaria autorizada, practicado conforme al Punto 12 de las Bases de Licitación, inicialmente corregido en términos del numeral 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (considerando los precios unitarios y cantidades precisados en el catálogo de conceptos), posteriormente adjudicado, al licitante adjudicado VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V., en el que de manera incorrecta se asentó en los apartados de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" (fojas ya indicadas) y de "ADJUDICACIÓN" (fojas ya indicadas) un monto total incorrecto de \$6,000,099.00 pesos (Seis millones noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, siendo el monto correcto el de \$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, una vez aplicada la reducción con base en lo establecido en el punto 12 de las Bases de licitación, que efectivamente le correspondía, conforme a la propuesta económica y catálogo de conceptos de dicho licitante, como quedó asentado en el apartado de apertura económica del acto de presentación y apertura de propuestas segunda etapa del citado procedimiento de contratación (foja precitada), para que quede en lo sucesivo como efectiva y jurídicamente corresponde, conforme a la propuesta económica y catálogo de conceptos del licitante adjudicado.

Efectuado lo anterior, el Presidente de "EL COMITÉ" somete a consideración de los integrantes presentes lo antes expuesto, exhibiendo para debida constancia la documental tachada de incorrecta, consistente en el acto de fallo de referencia, así como la propuesta económica y el catálogo de conceptos del licitante adjudicado en cuestión; de lo que se advierte el monto correcto a reducir y adjudicar es de \$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado del licitante adjudicado; pidiendo a sus integrantes con derecho a voto, tengan a bien manifestarse levantando la mano derecha a quienes se pronuncien a favor la corrección parcial de oficio del acto de fallo de la licitación pública antes indicada, conforme a los motivos y argumentos antes expuestos, lo anterior, a efecto de llevar a cabo el conteo de la votación.

P.
2
E

En ese orden se asienta que los integrantes de "EL COMITÉ" se han manifestado de manera unánime en favor de la corrección del acto de fallo correspondiente, antes precisado, para ajustar (modificar) el monto total ofertado por el licitante regional VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V., corregido previamente en términos del numeral 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y posteriormente reducido según el Punto 12 de las respectivas Bases de Licitación, por las razones ya precisadas, para quedar en lo sucesivo por la cantidad de \$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado que efectiva, aritmética, presupuestal y jurídicamente le corresponde, por lo que una vez analizados los hechos y manifestaciones que anteceden, los integrantes de "EL COMITÉ" en este acto **ACUERDAN:**

H

Por los hechos, fundamentación y consideraciones expuestas anteriormente, los integrantes de **"EL COMITÉ"** acuerdan la corrección oficiosa del monto reducido en términos del punto 12 de las Bases de Licitación, previamente corregido conforme al numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por un monto total subsanado en base a la presente acta de \$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al licitante adjudicado: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V. para las partidas en que participa antes precisadas, indicado incorrectamente en los apartados de "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" y de "ADJUDICACIÓN" (fojas precitadas) del acto de fallo de la Licitación Pública Regional número OM-ISEP-013-2022, referente a "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA ", emitida en fecha 17 (diecisiete) **de febrero de 2022 (dos mil veintidós).**

En consecuencia, queda en lo conducente la multicitada acta de fallo, en sus fojas 7 (siete) último párrafo, 8 párrafo primero y 9 (nueve) segundo párrafo, para los efectos jurídicos, contractuales y administrativos correspondientes, en los siguientes términos:

"...ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se hace constar que se procedió a realizar el análisis y evaluación de la proposición económica presentada en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 inciso c) de las bases de licitación, se llevó a cabo la revisión detallada de la propuesta económica aceptada en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones, analizando el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente.

LICITANTE: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: derivado del análisis detallado del catálogo de conceptos presentado por el licitante se advierte que existe un error de cálculo en el Subtotal declarado en dicho catálogo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en el que se establece que "Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte del Comité cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios"; por lo que el Comité procede a realizar la corrección necesaria en el siguiente término:

IMPORTE OFERTADO:

SUBTOTAL	\$ 9,144,900.00
-----------------	-----------------

IMPORTE CORREGIDO:

SUBTOTAL	\$ 8,853.300.00
-----------------	-----------------

En virtud de lo anterior, se establece que la propuesta económica presentada por el licitante para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**, cuya propuesta corregida en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, resulta por un monto de \$ 8,853.300.00 pesos (Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y una vez aplicada la reducción del importe a contratar por cuestión de disponibilidad presupuestaria autorizada, con base en lo establecido en el punto 12 de las Bases de licitación (el cual establece que "La Convocante" se reserva el derecho de disminuir o aumentar previo al acto de Fallo Económico, la cantidad de servicios asignados, sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones), se establece un monto total corregido y reducido en términos del precepto reglamentario y disposición normativa antes invocados, por la cantidad de **\$7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al precio unitario señalado en el catálogo de conceptos del licitante, por lo que se determina su oferta solvente para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**, antes mencionadas encontrándose dentro del presupuesto asignado por la Dependencia, considerando la reducción del monto por adjudicar y contratar correspondiente.

Acto continuo se emite fallo de adjudicación, en los siguientes términos, considerando la corrección y reducción anteriormente invocadas:

ADJUDICACIÓN

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y 42 de su Reglamento, así como el punto 12 de las respectivas Bases de Licitación, y una vez efectuada la evaluación de las propuestas económicas señaladas anteriormente y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación se determina adjudicar contrato relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA" al siguiente licitante:

VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V. se adjudica contrato para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5 en que participa**, por un monto total de **\$ 7,199,280.00 pesos (Siete millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, una vez aplicada la reducción con base en lo establecido en el punto 12 de las Bases de Licitación; de conformidad con el precio unitario que fue señalado en su propuesta económica y en su Catálogo de Conceptos, considerando la corrección del error de cálculo detectado, de conformidad con lo establecido por el numeral 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por resultar solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por ser la propuesta solvente más baja para dichas partidas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, en este acto queda legalmente citado el representante legal de la persona moral en quien recayó la adjudicación del contrato para presentarse a la firma del instrumento legal respectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación

del presente fallo en el domicilio del órgano solicitante correspondiente; debiendo presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de licitación, lo anterior para suscribir el contrato correspondiente.

Así mismo, se le informa que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005, y la cual se establecerá con base en el importe total del contrato adjudicado, esta para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública..."

Quedando incólumes las demás fojas y texto del acto que en éste acto se corrige, que no hayan sido materia de la presente acta.

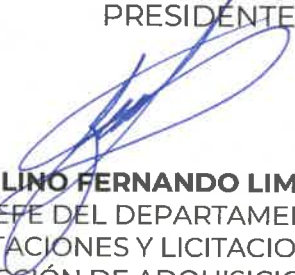

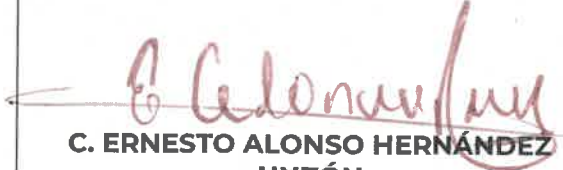
Por lo que a partir de este acto, se convalida y otorga plena eficacia al acta de Fallo de la Licitación Pública Regional número OM-ISEP-013-2022 de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) con las correcciones contenidas en la presente acta, por lo que podrá ser ejecutable, produciendo plenos efectos retroactivos a la fecha de su expedición en los términos en que fue emitido, considerando la presente corrección, toda vez que no va en perjuicio del interesado mismo, ni de los licitantes, por ser congruente con el marco jurídico aplicable y respetando los precios unitarios ofrecidos por la empresa adjudicada para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5** en que participa y el porcentaje de reducción practicado por La Convocante en términos del Punto 12 de las Bases de Licitación.

Quedando subsistente el acto subsanado en los demás aspectos y efectos que no sean objeto de la presente corrección parcial de oficio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las 12:50 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese la presente acta en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o la demás normatividad aplicable, para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<p style="text-align: center;">PRESIDENTE</p>  <p style="text-align: center;">C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DEL OFICIAL MAYOR</p> <p>SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL AREA REQUERENTE</p>  <p style="text-align: center;">C. GUSTAVO ADOLFO DURAZO CÓRDOVA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p>  <p style="text-align: center;">C. NATALY NÚÑEZ VALENCIA ASISTENTE EJECUTIVO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO</p> <p>SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p>  <p style="text-align: center;">C. ERNESTO ALONSO HERNÁNDEZ UNZÓN COORDINADOR DE EJECUTIVO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO</p> <p>SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>